



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que en virtud a la inconsistencia observada en la acción de tutela con radicado 2020-245, respecto al diagnóstico presentado por la accionante y el medicamento solicitado, establecí comunicación telefónica con la señora Hernández Arrubla, en el celular 3113253703, quien manifestó que en efecto el escrito tutelar presenta un error, por cuanto el medicamento pretendido es “ACETAMINOFEN 665 MG/1U/ TABLETAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA”, relacionado en la orden médica anexa como medio de prueba. A Despacho para resolver.


DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO
Oficial Mayor

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0457
RADICADO N° 2020-00245-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora ANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARRUBLA, contra la NUEVA EPS S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, según lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite esta acción de tutela, ordenándose notificar a la entidad accionada, conforme al art. 16 del decreto 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para responderla; precisado, conforme al constancia secretarial que antecede, que el medicamento pretendido corresponde al “ACETAMINOFEN 665 MG/1U/ TABLETAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA” y no a aquel que se encuentra relacionado en el escrito tutelar.

Valorar en términos de Ley, los documentos allegados con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela, promovida la señora ANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARRUBLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.797.109, contra la NUEVA EPS S.A., representada legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada esta acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, y garantizarles el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BULES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 135 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

